

Acuerdo Paritario
Cuarta Revisión - Período julio 2022 – junio 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2023, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL.)** representada por los Sres. Claudio César, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan para el personal encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo: **Nº 567/03 “E”** (FOETRA Sindicato Buenos Aires); **Nº 728/05 “E”** (Sindicato de Trabajadores Telefónicos de Rosario/SI.TRA.TEL. Rosario); **Nº 821/06 “E”** (Sindicato de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de Santa Fe/S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe); **Nº 917/07 “E”** (Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán/S.O.E.T.Tuc.); **Nº 820/06 “E”** (Sindicato Unión de Trabajadores Telefónicos y Afines del Chaco/S.U.T.T.A.Ch.), y **Nº 822/06 “E”** (Sindicato Luján de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones/SI.L.O.E.E.S.I.T.), lo siguiente:

PRIMERO: Para la cuarta revisión del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 12.4 %, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de abril 2023 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Abril 2023 (acta 31/03/23)”**.
El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



Categ	Pago Abril 23
1	11.919\$
2	13.565\$
3	15.958\$
4'	16.606\$
4	17.885\$
5'	18.532\$
5	19.409\$
6'	19.954\$
6	20.742\$
7	21.393\$
1J6	10.382\$
2J6	11.792\$
3J6	13.844\$
4J6	15.495\$
W	19.185\$
X	20.898\$
Y	22.471\$
Z	24.063\$
Z1	26.104\$
Z2	27.834\$
Z3	29.493\$
Z4	30.941\$

*Categoría 4' no es de aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

Categ	Pago Abril 23
LD1	13.310\$
LD2	14.090\$
LD3	14.741\$
LD4	15.784\$
LD4.1	15.626\$
LD5	16.013\$
LD6	16.762\$

Escala de exclusiva aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

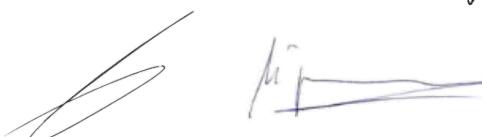


b) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 22.9 %, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de mayo 2023 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Mayo 2023 (acta 31/03/23)”**. El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categ	Pago Mayo 23
1	22.012\$
2	25.051\$
3	29.470\$
4'	30.667\$
4	33.029\$
5'	34.225\$
5	35.843\$
6'	36.851\$
6	38.305\$
7	39.508\$
1J6	19.172\$
2J6	21.778\$
3J6	25.567\$
4J6	28.615\$
W	35.431\$
X	38.593\$
Y	41.499\$
Z	44.438\$
Z1	48.208\$
Z2	51.402\$
Z3	54.468\$
Z4	57.142\$

*Categoría 4' no es de aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires



Categ	Pago Mayo 23
LD1	24.580\$
LD2	26.020\$
LD3	27.224\$
LD4	29.149\$
LD4.1	28.859\$
LD5	29.572\$
LD6	30.956\$

Escala de exclusiva aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

c) Las partes acuerdan a partir de junio 2023, un incremento equivalente al 33.4%, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

En los casos que el pago establecido en los incisos a) y b) coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso c) serán aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 297.668 (doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos)**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 148.834 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En abril 2024 se liquidará la suma \$ 148.834 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de abril 2024 en enero 2024**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales:

CONCEPTO	Valor a partir de JUNIO 2023
Sueldo Básico	154871
Adicional Especial	103451
Comp. Mensual Viáticos	34114
Comp. Tarifa Telefónica	357
TOTAL	292793



QUINTO: Las Partes acuerdan que, a partir de junio 2023, la suma fija de \$ 4000 estipulada por el Dec.14/2020, en virtud del cual fue creado el concepto “Adicional Acta junio 2020”, será integrada en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

SEXTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre abril 2023 a junio 2023 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Considerando el contexto económico que atraviesa el país, las Partes convienen volver a reunirse el día 9 de junio de 2023 a efectos de analizar la evolución del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Two handwritten signatures are present. The signature on the left is in black ink and appears to be 'G. M. J.' The signature on the right is in black ink and appears to be 'H. J. M.' Below the black ink signature is a blue ink signature that appears to be 'H. J. M.'

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JUNIO 2023

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Acta Revisión Mayo/19	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1	102.905	68.734	-	-	-		171.639	23.132	357	23.489	195.128
2	117.300	78.248	-	-	-		195.548	26.160	357	26.517	222.065
3	138.102	92.216	-	-	-		230.318	30.566	357	30.923	261.241
4'	143.740	95.929	-	-	-		239.669	31.827	357	32.184	271.853
4	154.871	103.451	-	-	-		258.322	34.114	357	34.471	292.793
5'	160.507	107.221	-	-	-		267.728	35.306	357	35.663	303.391
5	168.163	112.299	-	-	-		280.462	36.919	357	37.276	317.738
6'	172.906	115.480	-	-	-		288.386	37.924	357	38.281	326.667
6	179.784	120.043	-	-	-		299.827	39.374	357	39.731	339.558
7	185.451	123.844	-	-	-		309.295	40.573	357	40.930	350.225
1J6	89.658	59.639	-	-	-		149.297	20.301	357	20.658	169.955
2J6	102.001	67.795	-	-	-		169.796	22.899	357	23.256	193.052
3J6	119.837	79.776	-	-	-		199.613	26.675	357	27.032	226.645
4J6	134.197	89.393	-	-	-		223.590	29.714	357	30.071	253.661
W	166.153	111.061	-	-	-		277.214	36.508	357	36.865	314.079
X	181.333	120.761	-	-	-		302.094	39.661	357	40.018	342.112
Y	195.069	129.890	-	-	-		324.959	42.558	357	42.915	367.874
Z	208.958	139.128	-	-	-		348.086	45.488	357	45.845	393.931
Z1	226.723	151.018	-	-	-		377.741	49.245	357	49.602	427.343
Z2	241.792	161.084	-	-	-		402.876	52.431	357	52.788	455.664
Z3	256.287	170.706	-	-	-		426.993	55.486	357	55.843	482.836
Z4	268.913	179.117	-	-	-		448.030	58.152	357	58.509	506.539

*Categoría 4' no es de aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires



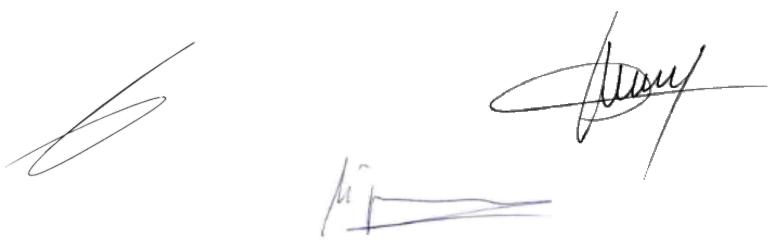
ESCALA SALARIAL DESDE JUNIO 2023

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa Telefonica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
LD1	115.271	76.771		192.042	25.491	357	25.848	217.890
LD2	121.999	81.252		203.251	27.052	357	27.409	230.660
LD3	127.530	84.943		212.473	28.503	357	28.860	241.333
LD4	142.766	84.510		227.276	30.760	357	31.117	258.393
LD4.1	147.203	77.310		224.513	30.950	357	31.307	255.820
LD5	145.212	85.419		230.631	31.155	357	31.512	262.143
LD6	152.197	89.431		241.628	32.427	357	32.784	274.412

Escala de exclusiva aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de JUNIO 2023
Antigüedad	1111
Disponibilidad Día Habil (Categorías 1 a 3)	77
Disponibilidad Día Habil (Resto Categorías)	113
Automotor Función Adicional	133
Unidades Especiales	194
1 Idioma	1064
2 Idiomas	2128
Becas	2128
Capacitación (por Hora)	936
Comp. Escolaridad	639
Plus Comida	766
Falla Caja (Cajeros)	225
Falla Caja (Otros)	114
Benef. Guardería	24123
Adic. Función Critica	17410
Sepelio	52064

Three handwritten signatures are present. The top left signature is a stylized 'E'. The bottom left signature is a stylized 'M' with a horizontal line through it. The top right signature is a stylized 'J'.

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de JUNIO 2023
DESAYUNO	732
ALMUERZO	3074
CENA	3074
ALOJAMIENTO	7613
GASTOS MENORES	1025
TOTAL VIATICO DIARIO	15518

Three handwritten signatures are present: a blue ink signature on the left, a black ink signature in the center, and a black ink signature on the right.